



# Manual de recursos para la convivencia intercultural del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes



AYUNTAMIENTO DE  
San Sebastián  
de los Reyes

Delegación de  
Inmigración



# **Manual de recursos para la convivencia intercultural del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**



Delegación de  
Inmigración

<b>1. LOCALIZACIÓN E HISTORIA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES,</b>	5
<b>2. MEDIOS DE TRANSPORTE,</b>	7
<b>3. SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA LA POBLACIÓN INMIGRANTE,</b>	9
ASPECTOS LEGALES DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE, INFORMACIÓN SOBRE ASPECTOS LEGALES DE LA INMIGRACIÓN, PERMISOS DE RESIDENCIA Y TRABAJO, INFORMACIÓN SOBRE PERMISOS DE RESIDENCIA Y TRABAJO, REAGRUPACIÓN FAMILIAR, ASESORÍA JURÍDICA, TRÁMITE DE PAPELES Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE MIGRACIÓN,	10 11 11 12 13 14 15
<b>4. ADMINISTRACIÓN,</b>	19
¿DÓNDE ACUDIR SI QUIERES EMPADRONARTE Y OBTENER CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO O CONVIVENCIA?, CERTIFICADO DE CONVIVENCIA, INFORMACIÓN SOBRE TRÁMITES PARA CONTRAER MATRIMONIO, INFORMACIÓN SOBRE TRÁMITES DE REGISTRO DE NACIMIENTO, INFORMACIÓN SOBRE TRÁMITES DE NACIONALIDAD,	21 23 23 24 24
<b>5. SERVICIOS SOCIALES</b>	27
<b>6. LABORAL,</b>	29
INFORMACIÓN BÁSICA PARA REALIZAR UN CONTRATO DE TRABAJO, ¿DÓNDE ACUDIR SI BUSCAS TRABAJO O NECESITAS ORIENTACIÓN LABORAL EN SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES?, OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID, SINDICATOS, SEGURIDAD SOCIAL,	30 31 32 32 33
<b>7. VIVIENDA,</b>	35
SI VAS A ACCEDER A UNA VIVIENDA NECESITAS SABER QUE, ¿QUÉ INSTITUCIONES Y SERVICIOS EXISTEN PARA LA VIVIENDA EN SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES?, PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA INMIGRANTES,	36 38 39
<b>8. SANIDAD, Atención Sanitaria</b>	41
DÓnde Y CÓMO OBTENER LA TARJETA SANITARIA, SERVICIOS Y PRESTACIONES, CENTROS SANITARIOS, HOSPITALES, ¿DÓNDE ACUDIR EN CASOS DE URGENCIAS SANITARIAS?,	42 42 43 43 44

<b>9. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN,</b>	45
¿CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA EDUCATIVO EN ESPAÑA?,	46
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES,	47
CÓMO SOLICITAR PLAZA EN UN CENTRO ESCOLAR,	47
AULAS DE ENLACE,	47
MEDIADORES EDUCATIVOS,	48
HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS,	49
CLASES DE CASTELLANO,	49
FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES,	51
SERVICIO EDUCATIVO DE PERSONAS ADULTAS (CEPA),	52
PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA LAS PERSONAS MAYORES,	52
¿QUÉ BIBLIOTECAS HAY EN SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES?,	52
<b>10. SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA LA MUJER EN SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES,</b>	53
<b>11. SEGURIDAD CIUDADANA,</b>	55
<b>12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA,</b>	57
ASOCIACIONES QUE TRABAJAN CON COLECTIVOS INMIGRANTES	58
¿CÓMO PARTICIPAR DESDE LA ADMINISTRACIÓN?,	58
<b>13. CULTURA Y OCIO,</b>	61
CENTROS SOCIOCULTURALES,	62
TEATRO,	62
ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS,	62
DEPORTE,	63
¿CUÁLES SON LAS FIESTAS POPULARES Y OFICIALES EN SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES?,	63
¿QUÉ LUGARES DE INTERÉS PUEDES VISITAR EN SANSE?,	64
<b>14. CULTOS RELIGIOSOS,</b>	65
<b>15. MEDIO AMBIENTE,</b>	67
DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE,	68
¿DÓNDE EXISTEN ESPACIOS NATURALES EN SANSE?,	68
AGENDA 21,	68
¿CÓMO PUEDES RECICLAR TU BASURA?,	69
REFERENCIAS,	70

El manual de recursos para la convivencia intercultural, se puede consultar y descargar completo en la página web: [www.ssreyes.org](http://www.ssreyes.org)

## ||||| 1. LOCALIZACIÓN E HISTORIA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

**Sanse es tu ciudad, donde desarollas tus actividades y construyes relaciones. Cuidar nuestra ciudad es tarea de todos y todas, contamos contigo**



San Sebastián de los Reyes es una localidad situada a 18 kilómetros al norte de Madrid, con una superficie de 59 kilómetros cuadrados. San Sebastián de los Reyes es una ciudad acogedora abierta y en expansión, dispuesta a recibir con buen talante a toda persona que quiera vivir entre sus gentes y en su espacio de relaciones sociales.

La localización en el norte metropolitano y las buenas comunicaciones convierten a San Sebastián de los Reyes en un lugar muy solicitado para la ubicación de empresas industriales, tecnológicas y de servicios. Hoy, San Sebastián de los Reyes es la sede de grandes empresas, y según los parámetros económicos le auguran un crecimiento de primer orden.

Las dotaciones económicas y de servicios hacen de San Sebastián de los Reyes uno de los municipios más prósperos de la Comunidad de Madrid. La localización en el norte metropolitano y las buenas comunicaciones convierten a San Sebastián de los Reyes en un lugar muy solicitado para la ubicación de empresas industriales, tecnológicas y de servicios.

||||||||||||||| **2. MEDIOS DE TRANSPORTES**

**En nuestra comunidad reflexionamos sobre la necesidad de utilizar los transportes públicos para disminuir la contaminación, los ruidos, los atascos y sobre todo los accidentes. En San Sebastián también se educa en las normas de comportamiento que se deben presentar en los transportes como respetar la fila de acceso, no chillar o no poner los pies en el asiento.**

### **¿Cómo llegar y salir en coche?**

La principal vía de acceso es la autovía A-1 (Autovía del norte), aunque en proyecto cuenta con la vía de circunvalación M-50 y la autopista de peaje R-2.

### **¿Cómo llegar y salir en autobús?**

La localidad cuenta con una amplia red de autobuses urbanos e interurbanos que la conectan con Madrid (Plaza de Castilla y Canillejas), Tres Cantos, Algete y otros muchos municipios del norte de Madrid.

### **¿Cómo llegar y salir en tren de cercanías?**

Asimismo, la ciudadanía del municipio puede acceder a cualquier punto de la Comunidad en tren de Cercanías C1 "Alcobendas-San Sebastián de los Reyes"

### **¿Cómo llegar y salir en metro?**

Desde abril del 2007, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas cuentan con la línea 10 de metro gracias al proyecto Metronorte, con tres paradas en el municipio: Baunatal, Reyes Católicos y Hospital del Norte.



|||||||||||||| 3. SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA  
INMIGRANTES

**Para el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes constituye una invaluable riqueza la presencia de los diversos colectivos de inmigrantes que con su trabajo, su cultura y su esfuerzo contribuyen a que en nuestro municipio la diversidad étnica y multicultural se amplíe, se cubran puestos de trabajo. La buena convivencia en San Sebastián de los Reyes depende de nuestro esfuerzo, de nuestro interés por integrarnos y aprender de los otros, respetemos las diferencias y dialoguemos.**

### **3.1. SI ERES EXTRANJERO Y ESTAS EN TERRITORIO ESPAÑOL, PUEDES ENCONTRARTE EN UNA DE ESTAS SITUACIONES:**

#### **- Estancia:**

Es la situación en la que, siendo extranjero, puedes permanecer en España por un tiempo no superior a 90 días. La estancia se solicita cuando deseas venir a España por otros motivos distintos de los laborales o de residencia (estudios, razones médicas, negocios, causas familiares, turismo...). Para poder gozar de la situación de estancia, deberás solicitar el correspondiente visado de estancia ante las autoridades diplomáticas o consulares españolas de tu país de origen. Una vez acabada la vigencia del visado de estancia, puedes solicitar la

prórroga de tu estancia si demuestras que continúan existiendo razones excepcionales para seguir permaneciendo en territorio español.

#### **- Residencia temporal:**

La residencia temporal es la situación por la que estás autorizado a permanecer en España, de manera no permanente, por un periodo superior a los 3 meses e inferior a 5 años. La autorización inicial de residencia temporal tiene validez de 1 año y va incorporada con el visado de residencia. Hay distintos tipos de residencia temporal: por circunstancias excepcionales, por reagrupación familiar y por residencia temporal sin ejercer actividades lucrativas.

#### **- Residencia permanente:**

Es la situación en la que puedes residir por un periodo indefinido en España y trabajar en las mismas condiciones que los españoles. Para poder obtenerla has de acreditar haber residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante 5 años.

#### **- Solicitante de asilo:**

Es la situación en la que se encuentra una persona ante el temor fundado de que su vida en el país de origen corre peligro. Para solicitar el derecho de refugio y asilo en España debe presentarse ante la Oficina de Asilo y Refugio, órgano dependiente del Ministerio del Interior, en el plazo máximo de dos meses después de entrar en el país.

### 3.2 DÓNDE PUEDES OBTENER INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN Y REGULARIZACIÓN

**Oficinas de Extranjeros:  
Alcobendas -  
San Sebastián de los Reyes  
C/ Fuego 26  
28100 Alcobendas**

Aquí podrás solicitar y solucionar todos los documentos relacionados con tu estancia en España en régimen general no laboral: tarjeta de comunitarios, tarjeta de estudiantes, NIE (Número de Identificación de Extranjero), prórroga de estancia, etc. Además de la expedición y entrega de tarjetas, las Oficinas de Extranjeros facilitan duplicados de tarjetas por robo, extravío o deterioro. El Ministerio del Interior posee la siguiente línea (gratuita desde cualquier teléfono fijo) para proporcionar más información: 900 150 000.

### 3.3. SI DESEAS OBTENER LOS PERMISOS DE RESIDENCIA Y TRABAJO

Si deseas residir en España realizando una actividad laboral, necesitas obtener una autorización. Existen diferentes tipos de autorización, según sea el trabajo (por cuenta ajena o por cuenta propia), o si es la primera vez que la solicitas.

#### - Trabajo por cuenta ajena:

(contratado por un empleador), puedes solicitar una autorización inicial de



residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, sabiendo que:

- Deberá ser solicitada personalmente por el empleador o, en el caso de empresas, por el representante legal empresarial.
- No podrás encontrarte en España en situación irregular en el momento de la solicitud a menos que se trate de un proceso especial de regularización.
- La solicitud podrá limitarse a un sector o actividad y ámbito geográfico concreto.
- Su validez será de 1 año y podrá ser renovada.

#### - Trabajo por cuenta propia:

(crear tu propia empresa, por ejemplo), puedes solicitar personalmente una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, sabiendo que:

- a) No podrás encontrarte en España en situación irregular en el momento de la solicitud.
- b) Su validez será de 1 año y podrá ser renovada.

Una vez presentada la solicitud en las Delegaciones del Gobierno en Madrid, la administración, en el plazo máximo de 1 mes desde la recepción de la misma, resolverá la autorización de residencia temporal y trabajo. Si te la conceden, a partir de ese momento, tienes 1 mes para solicitar el visado de trabajo y residencia ante el Consulado de tu país.

Si te conceden el visado, deberás recogerlo personalmente en el plazo de 1 mes desde la notificación. En caso de no hacerlo así, se entenderá que has renunciado a él. Asimismo, una vez recogido el visado, deberás entrar en el territorio español en el plazo de vigencia del mismo (en ningún caso superior a 3 meses) y, una vez efectuada la entrada, habrás de solicitar personalmente, en el plazo de 1 mes, la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).

Podrás solicitar la TIE en la Oficina de Extranjeros, en la Jefatura Superior de Policía o en la Comisaría de Policía de la localidad donde te encuentres. Dicha tarjeta será válida durante el plazo de autorización de residencia temporal.

### **3.4. CONOCE EL PROCEDIMIENTO PARA RENOVAR LOS PERMISOS DE RESIDENCIA Y TRABAJO**

Si deseas renovar tu permiso de residencia y trabajo, lo debes hacer 60 días antes de la fecha de vencimiento de la autorización vigente. Puedes presentar la solicitud de renovación ante las Delegaciones de Gobierno de Madrid dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de expiración, pudiendo haber, en este caso, sanciones de multa. En ningún caso se te renovará un permiso si lo has solicitado una vez transcurridos más de 3 meses desde su vencimiento. Tampoco si has residido fuera de España durante más de 6 meses de forma continuada.

En el caso de haber cotizado menos de 6 meses por año, deberás acreditar que la relación laboral que dio lugar a la autorización que renuevas se interrumpió por causas ajenas a tu voluntad (por ejemplo, porque la empresa ha cerrado, porque el empleador no te ha renovado el contrato). En este caso, si posees contrato en vigor, se reduce el mínimo cotizado a 3 meses.

Si presentas la solicitud de renovación en tiempo y forma, se prorroga la validez del permiso que pretendes renovar hasta que se resuelva el proceso.

Las solicitudes de renovación deberán ser respondidas en un plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a su presentación

Las renovaciones del permiso de residencia y trabajo tendrán una vigencia de 2 años, excepto aquellos extranjeros que hayan

residido legalmente y de forma continuada en España durante un periodo de 5 años, en cuyo caso corresponde un permiso permanente con una vigencia de 5 años.

### **3.5. PROCEDIMIENTO PARA QUE PUEDES REAGRUPAR A TU FAMILIA**

Para reunir a tu familia en territorio español, has de ser residente regular en España, haber renovado tu permiso inicial de residencia (basta con tener el resguardo que muestre que lo estás renovando) y tener permiso para residir en España, al menos, 1 año más.

Si cumples los requisitos anteriores, podrás reagrupar:

- A tu cónyuge, siempre que no estéis separados y que el matrimonio sea legal (no podrás reagrupar a más de un cónyuge).
- A tus hijos y a los de tu cónyuge que sean menores de 18 años o incapacitados, y que no estén casados.
- A menores de 18 años o incapacitados si eres su representante legal.
- A tus ascendientes (padres,...) y a los de tu cónyuge (suegros,...), si se encuentran a tu cargo (dependen de ti económicamente) y existan razones que justifiquen la necesidad de que residan en España.

Para el procedimiento de reagrupación tendrás que presentar personalmente, en las Oficinas de Extranjeros, una solicitud de permiso de residencia para todos los familiares que pretendas reagrupar. La

documentación que deberás presentar es la siguiente:

- Original y dos copias de la solicitud en modelo oficial
- Original y copia del pasaporte en vigor, tanto de reagrupante como de reagrupado.
- Fotocopia de permiso de residencia renovado o fotocopia del primer permiso y resguardo de solicitud de renovación. Si traes hijos, debes entregar fotocopias de las tarjetas de residencia de los dos cónyuges.
- Fotocopia del contrato de trabajo y de las tres últimas nóminas.
- Original del certificado de vida laboral.
- Fotocopia de tu tarjeta sanitaria.
- Original del informe del ayuntamiento donde vives en el que conste que la vivienda cumple los requisitos sanitarios de habitabilidad y equipamiento.
- Fotocopias del contrato de alquiler si estás alquilando la casa, y de los 3 últimos pagos de alquiler, o fotocopias del contrato de compra/ venta, o escritura de propiedad si la está comprando y del último pago de la hipoteca.
- Original del empadronamiento de todas las personas que viven en tu casa.
- Sólo en el caso de que traigas hijos de un solo cónyuge y no estén los dos cónyuges en España, fotocopia de la autorización judicial paterna o materna de tu país de permitirte residir en España y transferencias de dinero enviadas durante el último año que acrediten que está a tu cargo.
- Fotocopia del certificado de nacimiento por el Registro Civil de tus hijos si son a ellos a los que traes, o el tuyo si traes

a tus padres; o certificado de matrimonio por el Registro Civil si es a la esposa/a al que traes. Si tu lengua no es el castellano, ha de estar en tu lengua oficial y también traducida al castellano.

- Solamente en caso de que traigas a tu esposo/a, original de la declaración firmada de que no reside con otro/a esposo/a en España.
- Solamente en el caso de que traigas a tus padres, fotocopia de la documentación que demuestre que tus padres dependen de ti económicaamente, con los justificantes de envío mensuales (6 últimos meses) y un escrito explicativo que justifique las razones de traerlos.

A partir de que te notifiquen la concesión del permiso de residencia temporal por reagrupación, tus familiares deberán solicitar los visados en el Consulado o Embajada de España que te corresponda en un plazo máximo de 2 meses (contados a partir de la fecha en que recibas la concesión del permiso).

Si en el momento de la solicitud del visado, tu familiar reagrupado se encuentra en España de manera irregular, esto dará lugar a la inadmisión del trámite y la denegación del visado.

Una vez obtenido el visado, tu familiar deberá entrar en España en el plazo de vigencia del mismo (nunca superior a 3 meses) y, al llegar a territorio español, deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero. (TIE).

### **3.6. SI NECESITAS ASESORÍA JURÍDICA EN SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

San Sebastián de los Reyes cuenta con un servicio de asesoría jurídica gratuito para las personas inmigrantes donde un abogado especializado informa sobre los aspectos, procedimientos y lugares para normalizar la situación administrativa, resolver dudas sobre la legalidad de una relación laboral, información sobre recursos, etc., previa cita, en la Delegación de Inmigración

**-Centro Municipal de Servicios  
C/ Federico García Lorca, s/n  
91 654 08 22**

#### **En el Centro existe Asesoría Jurídica**

- Atención personalizada
- Atención grupal
- Apoyo en la redacción de escritos administrativos
- Recopilación de textos normativos

#### **Integración de la población inmigrante**

- Acogida y orientación en recursos municipales.
- Actividades formativas de integración
- Interculturalidad y prevención de actitudes de rechazo
- Sensibilización sobre migraciones y derechos humanos
- Programa EDUCASANSE
- Programa RED INTEGRA: ESCUELA DE FORMACIÓN Y PARTICIPACION
- INTEGRA EMPLEO
- CEPI



**3.7. PARA GESTIONAR LOS TRÁMITES DE TUS PAPELES Y OBTENER DIFERENTE INFORMACIÓN SOBRE MIGRACIÓN, ESTAS SON ALGUNAS DIRECCIONES QUE TE PODRÁN SER DE UTILIDAD:**

- Delegación del Gobierno en Madrid. Ministerio de Administraciones Públicas. Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

C/ Bretón de los Herreros, 41.  
28003 Madrid.  
91 272 94 00.  
91 272 96 79 (información sociolaboral)

Solicitud y renovación de autorizaciones de trabajo tramitadas al amparo del Régimen General. Emisión de certificado de emigrante retornado.

- Consultas sobre situación del trámite del expediente:

91 272 96 00 ó en [www.map.es](http://www.map.es)  
Cita previa para presentación  
de solicitudes: 902 11 11 44

- Delegación del Gobierno en Madrid

C/ García de Paredes, 65.  
28010 Madrid  
91 272 90 00

Órgano donde se tramitan las autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales, por razones humanitarias, los informes gubernativos para visados de reagrupación familiar, los informes gubernativos para visados de estancia de menores y la tramitación y revocación de órdenes de expulsión.

- Oficinas de Extranjeros. Información Ministerio del Interior.

900 150 000 Línea gratuita desde cualquier teléfono fijo

· Oficina integral de extranjeros Zona Norte

**C/ Fuego, 26  
28100 Alcobendas  
91 651 90 11  
Sin cita previa**

Para solicitar y solucionar: Régimen general no laboral; Tarjeta de comunitarios; Tarjeta de estudiantes; Arraigo; NIE; Impresión dactilar; Prórroga de estancia; Expedición y entrega de tarjetas; Duplicado de tarjetas por robo; extravío o deterioro; Autorizaciones de regreso

· Brigada Provincial de Extranjería y Documentación

**Avda. de los Poblados, s/n.  
(Antiguo Hospital Penitenciario de Carabanchel)  
28024 Madrid.  
91 322 85 67/68/69  
Fax: 91 322 85 29**

Autorizaciones de residencia temporal, permanente y por arraigo, prórroga de estancia, duplicados, cambios de domicilio y certificados, cédulas de inscripción y títulos de viaje.

· Comisaría General de Extranjería y Documentación

**C/ General Pardiñas,  
90 duplicado. 28006.  
Madrid  
91 322 34 00  
900 150 000 Línea gratuita desde cualquier teléfono fijo  
Fax: 91 322 68 42 / 44  
Metro: Diego de León**

Tarjeta de comunitarios, tarjeta de estudiantes y autorizaciones de regreso, certificados de residencia y de no residente.

· Comité defensa de los refugiados, asilados e inmigrantes en España (COMRADE)

**C/ Gutierre de Cetina, 88,  
local. 3. 28017 Madrid  
91 377 44 43**

· Oficina Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid (OFRIM)

**900 21 01 33  
ofram@comadrid.es  
www.madrid.org  
Horario: lunes a viernes de 9:00h a 21:00h y sábados de 9:00h a 14:00h**

Atiende consultas sobre reagrupación familiar, regularización, alojamiento, residencia, visado, permiso de trabajo, retorno, servicios sociales.

· **Para obtener la nacionalidad española por residencia**

**C/ San Bernardo, 45.  
28015 Madrid  
91 390 20 35**

· **Instituto para las Migraciones y Servicios Sociales: IMSERSO**

**C/ Ginzo de Limia, 58.  
28029 Madrid  
91 363 88 88  
Fax 915418909  
Alojamiento, atención social,  
documentación**

· **Centro de Ayuda al Refugiado: CAR**

**C/ Sariñera, 7.  
28100 Alcobendas  
91 653 41 00**

Los CAR son establecimientos públicos encaminados a facilitar la integración socio comunitaria de las personas que soliciten la condición de refugiado en España y que carezcan de medios económicos para atender sus necesidades y las de su familia.

Se requiere ser extranjero, haber presentado solicitud de asilo en España y que su expediente no haya sido resuelto; además

de carecer de medios económicos, se pide no padecer una enfermedad infectocontagiosa o trastornos graves de la conducta que puedan alterar la convivencia del Centro.

· **Escuela de Mediadores Sociales para la Inmigración**

**C/ Jardines N°4  
28013 Madrid  
91 701 13 45 / 46  
Fax. 917011344  
Horario: Lunes a viernes de  
9:30h a 13:30h y de 15:30 a 17:30**

Es un servicio público y un instrumento de formación y sensibilización de personas inmigrantes y autóctonas que, una vez capacitadas, movilicen a los colectivos de inmigrantes y a la propia sociedad a alcanzar puntos de encuentro que faciliten el intercambio cultural y la plena integración en la comunidad madrileña.

**• Observatorio de las Migraciones y las Relaciones Interétnicas**

**C/ Federico García Lorca, s/n  
91 654 08 22**

Es una herramienta de la que se dota el Ayuntamiento de forma innovadora para favorecer la convivencia intercultural, el enriquecimiento, la prevención de conflictos que se dirige a la población en general y a la

población inmigrante y otros grupos étnicos de forma específica a través de una gestión política de las migraciones transparente y participativa.

Por un lado genera un conocimiento, análisis y sistematización de la realidad migratoria e interétnica en el municipio de San Sebastián de los Reyes y por otro y de forma simultánea en el proceso, trata de construir y consolidar espacios y momentos de diálogo y discusión entre los distintos agentes sociales vinculados a los procesos inmigratorios en San Sebastián de los Reyes.



## ||||| 4. ADMINISTRACIÓN

4.

La administración de San Sebastián de los Reyes dispone de recursos muy variados para atender a la ciudadanía, desde los necesarios para posibilitar los derechos y hacer cumplir los deberes, como pagar los impuestos y redistribuirlos, hasta los destinados a cubrir necesidades. Nuestra administración, en principio, está para contribuir a disminuir aquellas desigualdades que puedan darse entre la población debidas al funcionamiento de la economía de mercado. Hay sectores de la población que, por su situación laboral, su sexo, su edad, o circunstancias personales, no están en las mismas condiciones para tener una buena calidad de vida. De ahí la necesidad de poner en marcha un sistema de recursos y ayudas, facilitando la realización de planes estratégicos de desarrollo socio-económico. Para ello, se crean Consejos Económicos y Sociales o entidades similares donde estén representados sindicatos, asociaciones, empresarios, cooperativas y aquellos agentes sociales que tengan interés en implicarse.



## SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

### - Atención presencial:

**Edificio El Caserón - Plaza de la Constitución, 1  
91 659 71 00  
Horario de 8:30 a 14:30  
Tel. 010**

### - Atención telefónica:

**Tel. 010  
Tel. 91 659 71 00  
Horario de 8:30 a 14:30 y de  
16:00 a 19:00**

Atención virtual: Buzón del ciudadano a través de la página web del Ayuntamiento <http://www.ssreyes.org/>  
Este servicio le ofrece información administrativa, información sobre la ciudad e información sobre otras administraciones



**Servicio de Atención Ciudadana.  
Unidad de Empadronamiento  
Plaza de la Constitución, 1  
Edificio El Caserón  
91 659 71 00 - ext. 21273  
Horario: De lunes a viernes de  
8:30 h. a 14,30**

Empadronarse, término equivalente a censarse en algunos países latinoamericanos, es lo mismo que registrarse o inscribirse en el "Padrón Municipal", que no es más que un registro donde figuran todos los vecinos y vecinas del pueblo o ciudad. Pueden empadronarse tanto personas españolas como extranjeras, con independencia de que tengan regularizada o no su situación administrativa.

Para empadronarse es necesario acreditar cuál es tu vivienda en el Ayuntamiento. Esto se puede hacer mediante un contrato de alquiler o una factura de teléfono. Si hay un mayor de edad empadronado con anterioridad en el mismo domicilio, este deberá autorizarlo. Del mismo modo, si cambias de domicilio es obligatorio darse de alta en el nuevo domicilio o municipio.

En el caso de que seas extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente, deberás renovar este registro cada 2 años.

Por último, recuerda pedir el justificante de empadronamiento y conservarlo, ya que lo necesitarás para realizar otras gestiones, como por ejemplo la obtención de la Tarjeta Sanitaria.

## **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN:**

### **4.1. INFORMACIÓN SOBRE EMPADRONAMIENTO**

Los servicios públicos, servicios sociales, centros escolares, centros médicos, etc., están organizados por zonas geográficas y corresponden unos u otros según el lugar de empadronamiento. Por esta razón, es importante el lugar en que estás empadronado.

## ¿Por qué empadronarse?

Es el requisito imprescindible para ser beneficiario de gran parte de los servicios del municipio. Este trámite se solicita en el Ayuntamiento en el Servicio de Atención Ciudadana.

## ¿Cómo empadronarse?

El empadronamiento es totalmente gratuito y no es necesario tener papeles en regla para empadronarse. El impreso se recoge en ventanilla o en la web del Ayuntamiento. Para empadronarse es necesario presentar:

- Original y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en el caso de extranjeros sin tarjeta.
- Documento acreditativo de residencia en el municipio: contrato de alquiler, justificante de contrato, recibo de luz, agua, gas, etc. Para las personas extranjeras que no tengan tarjeta de residencia/papeles en regla es necesario un justificante de la persona propietaria del piso alquilado o del titular del contrato de alquiler, para demostrar que se vive en el municipio.
- Si se empadrona algún hijo menor se necesita el original y la fotocopia de su documento de identidad y del Libro de Familia.

## Estar empadronado da derecho a:

- Asistencia sanitaria gratuita
- Escolarización gratuita
- Escuela de padres
- Apoyo a familias con niños en situación de riesgo psicosocial
- Acceso a la Universidad para mayores



de 25 años

- Acceso a Servicios Municipales de Formación

## Es obligatorio notificar en el padrón:

- El cambio de domicilio en el propio municipio de San Sebastián de los Reyes
- Cada dos años es necesario solicitar la renovación de inscripción padronal para extranjeros no comunitarios, aunque no se cambie de domicilio
- En España al empadronarse en un ayuntamiento se produce una baja automática en el anterior municipio

## Certificado y volante de empadronamiento:

- El volante de empadronamiento es gratuito. También se puede solicitar a través de internet en la página web del Ayuntamiento
- El certificado de empadronamiento cuesta en torno a 5-6 euros.

## 4.2. INFORMACIÓN SOBRE EL CERTIFICADO DE CONVIVENCIA

Servicio de Atención Ciudadana. Unidad de Empadronamiento

**Plaza de la Constitución, 1  
Edificio El Caserón  
91 659 71 00 - ext. 21273  
Horario: De lunes a viernes de  
8:30 h. a 14,30**

Documento público y fehaciente que refleja los datos contenidos en una hoja padronal. Se pide a solicitud del interesado, o su representante legalmente autorizado.

Requisitos:

- D.N.I., tarjeta de residencia o pasaporte del interesado.
- Abono de las tasas correspondientes Se entrega en el momento, salvo que se refieran a fechas anteriores al 1 de Mayo de 1996, en cuyo caso es necesario presentar petición en un impreso general a través del Registro.

## 4.3. INFORMACIÓN SOBRE TRÁMITES PARA CONTRAER MATRIMONIO

- MATRIMONIO CIVIL

Para poder contraer matrimonio civil en la Comunidad de Madrid, es necesario que al menos uno de los dos contrayentes esté empadronado en la localidad donde se vaya a registrar el matrimonio. Se

realiza en el Ayuntamiento o en el juzgado de Paz.

El escrito de solicitud será facilitado por el Registro Civil, donde te informarán de la documentación que debes aportar.

Toda la documentación necesaria que no sea española, deberá traducirse por un traductor jurado y legalizarse.

Requisitos:

- Certificación de inscripción consular del interesado con expresión del domicilio del mismo, tiempo de residencia en España y lugar de procedencia del mismo
- Deberá acreditarse si la Ley personal de su país exige la publicación de Edictos al contraer matrimonio civil en España
- En algunos casos deberán aportar certificado de capacidad matrimonial
- Toda la documentación que no esté escrita en español deberá traducirse por traductor jurado y legalizarse por el consulado respectivo (tanto original como la traducción) y / o el Ministerio de Asuntos Exteriores (sección legalizaciones de C/ Serrano Galuache, 26). La apostilla de la Haya sustituye a la legalización de documentos.
- Aquellos solicitantes que no hablen castellano, deberán comparecer con traductor jurado intérprete. También deberá presentarse por todos los solicitantes fotocopia del documento de identificación: DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia.

## - UNIONES DE HECHO

**Registro de Uniones de Hecho  
(RUHE)**  
**C/ Gran Vía, 18 - planta baja.**  
**28013 Madrid**  
**91 720 92 99 (información general)**  
**91 720 92 98 (cita previa)**

Las personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos durante un periodo ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad y que no deseen formalizar esa unión mediante el matrimonio civil, a fin de obtener los beneficios que la ley concede en materia de herencias, pensiones compensatorias, asignación de la vivienda en caso de separación, etc., podrán inscribirse en un Registro de carácter administrativo, siempre que voluntariamente decidan someterse a la ley reguladora.

Entre otros requisitos, la unión no debe estar inscrita en el Registro de otra Comunidad Autónoma y al menos uno de los miembros de la unión de hecho deberá estar empadronado y tener su residencia en algún municipio de la Comunidad de Madrid.

## 4.4. INFORMACIÓN SOBRE TRÁMITES DE REGISTRO DE NACIMIENTOS

**Registro Civil Único**  
**C/ Pradillo, 66.**  
**28002 Madrid**  
**91 397 37 00**  
**www.mju.es**

**Registro Civil Central  
C/ Montera 18.**

**28013 Madrid**  
**91 701 43 00**  
**www.mju.es**

Organismo donde se registran los hechos relativos al estado civil acaecidos en el extranjero que afectan a ciudadanos españoles.

El plazo para inscribir el nacimiento va desde las 24 horas desde el momento en que éste se produce hasta los 8 días siguientes.

Recuerda que ni el nacimiento en España de hijos de padres extranjeros, ni la inscripción del nacimiento en el Registro, implican la adquisición de la nacionalidad española.

## 4.5. INFORMACIÓN SOBRE TRÁMITES DE NACIONALIDAD

Ministerio de Justicia. Dirección General de los Registros y del Notariado  
 Registros Civiles Municipales

**C/ Pradillo, 66 (Registro Civil Único).**

**28002 Madrid**  
**91 397 37 00**  
**Fax. 91 397 37 79**

La nacionalidad es la cualidad de una persona determinada por el vínculo o la relación que la une con un determinado Estado. En el caso de la nacionalidad española será con respecto a España.

La nacionalidad puede ser de diversos tipos según las circunstancias en que se adquiere:

#### **Nacionalidad Originaria:**

Es aquella que la persona adquiere desde el momento de su nacimiento.

#### **¿Quiénes son españoles de origen?**

- Los nacidos de padre o madre españoles.
- Los nacidos en España, cuando sean hijos de padres extranjeros, si uno de sus padres ha nacido también en España (excepto en el caso de los hijos de diplomáticos).
- Los nacidos en España de padres extranjeros si ambos carecen de nacionalidad (apátridas) o si la legislación de éstos no atribuye ninguna nacionalidad al niño o la niña.
- Los nacidos en España si se desconoce quiénes han sido sus padres. Se presumen nacidos en el territorio español a los menores de edad cuyo primer lugar de estancia conocido sea el territorio español.

#### **Nacionalidad por residencia:**

Es una forma de obtención de la nacionalidad.

#### **¿Quién puede solicitarla?**

Cualquier ciudadano extranjero que haya residido en España durante un tiempo determinado.

Para la concesión de la nacionalidad por residencia es necesario que ésta haya sido legal y de forma continuada y haya durado, al menos, 10 años.

En el caso de las personas que hayan obtenido asilo o refugio será suficiente el transcurso de 5 años y se exigirán 2 años en el caso

de nacionales de países Latinoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o los sefardíes.

El periodo de residencia se reducirá en los siguientes casos:

- A un año para los nacidos en España.
- A un año para el que haya estado sujeto legalmente a tutela, guarda o acogimiento de una persona o institución española durante dos años consecutivos, incluso si continuara en esta situación en el momento de realizar la solicitud.
- A un año de residencia legal y continuada para los cónyuges de españoles, siempre que no estuvieran separados legalmente o de hecho.
- A un año para el que no ejerció en plazo su derecho a adquirir la nacionalidad por opción.
- A un año al viudo o viuda de español, si al momento de producirse el fallecimiento no se encontrarán separados de hecho o judicialmente.
- A un año al nacido en el extranjero, hijo de padre o madre, abuelo o abuela que hubiesen sido originariamente españoles.

Las personas de origen latinoamericano no tienen la obligación de renunciar a su nacionalidad de origen para obtener la

española, ya que se les reconoce el derecho a poseer la doble nacionalidad.

#### **Nacionalidad por opción:**

Es otra forma de adquirir la nacionalidad española, a la que pueden optar:

- Todos aquellos que estén o hayan estado sujetos a la patria potestad de un español.
  - Aquellos cuyo padre o madre hubiera sido originariamente español y nacido en España.
  - Aquellos cuya filiación o determinación de su nacimiento en España se produzca después de alcanzar la mayoría de edad.
  - Los que hayan sido adoptados siendo mayores de edad.
- Existe un plazo de caducidad para solicitarla.

#### **Nacionalidad por carta de naturaleza:**

Esta es una vía excepcional de adquisición de la nacionalidad, que debe solicitarse ante el Ministerio de Justicia siempre que existan razones de interés público o humanitario de carácter excepcional que la justifiquen.

#### **Nacionalidad por posesión de estado:**

La posesión y utilización continuada de la nacionalidad española durante al menos 10 años, con buena fe y basada en un título inscrito en el Registro Civil, es causa de

consolidación de la nacionalidad aunque se anule el título que la originó.

#### **Nacionalidad española con valor de simple presunción:**

Esta posibilidad está prevista para aquellos nacidos en España de padres extranjeros que la legislación nacional de los países de sus padres no le transmiten la nacionalidad, por lo que antes de que queden apátridas la legislación española les concede la nacionalidad con valor de simple presunción.

#### **Cómo presentarlo:**

La solicitud se realiza en un impreso oficial y se presenta en el Registro Civil correspondiente a la localidad en la que resida el solicitante, de manera presencial o por correo.

////////// 5. SERVICIOS SOCIALES

5.

## 5. ¿QUÉ SON LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO?

Los Servicios Sociales realizan una serie de programas y servicios municipales, como estrategia de gestión que permite alcanzar mejores resultados en la condición de bienestar de familias y comunidades

**C/Federico García Lorca, s/nº  
91 654 03 76 - 91 654 01 43  
Horario: 12.00 a 14.00h.  
Previa petición de cita**

Responde a la necesidad de prestar una atención integral a la población y, en especial a quienes están carentes de recursos personales, sociales o económicos. Los profesionales de esta Delegación Municipal atienden a familias y menores en situación de riesgo social. Funciona desde 1981 para atender las demandas de una población en la que un 70 por ciento es menor de 45 años. Algunos de sus servicios y prestaciones son:

- Servicio de información, orientación y asesoramiento
- Teleasistencia
- Ayuda a domicilio
- RMI: Renta Mínima de Inserción: garantiza la protección económica de los sectores de población más desfavorecidos mediante una prestación económica, apoyo a la inserción laboral y estrategias de mejora de la situación personal.
- Proyecto Vulcano: se orienta a la inserción socio-laboral y la promoción del empleo mediante estrategias de desarrollo personal y el

incremento de las capacidades.

- Programa de acogida e integración social para los inmigrantes: se dirige a la atención de todas las nuevas familias de inmigrantes que acuden a los Servicios Sociales de San Sebastián de los Reyes
- Programa de Atención Psicosocial a Familias y Menores: ofrece un recurso de intervención psicológica a los menores del municipio (0-18 años) y sus familias, cuando se encuentran en una situación de riesgo psico-social
- Asesoría Jurídica: informa y asesora en materia legal a los usuarios de servicios sociales

Además, desde servicios sociales se elaboran los informes de idoneidad para la reagrupación familiar, la adopción, etc. Así mismo, gestiona ayudas de emergencia, becas de comedor y deriva hacia otros servicios públicos.

## ||||||||| 6. LABORAL

6.

Así como en la Constitución Española, Carta Magna de nuestro país están establecidos unos deberes y unos derechos, en nuestras empresas como trabajadores también tenemos derechos y responsabilidades relacionadas con nuestra seguridad y protección laboral.

### **ENTRE LOS DERECHOS SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:**

- A la ocupación efectiva durante la jornada de trabajo
- A la promoción y formación en el trabajo
- A no ser discriminados/as para acceder a un puesto de trabajo
- A la integridad física y a la intimidad
- A percibir puntualmente la remuneración pactada

Entre los deberes, destacan los siguientes:

- Cumplir las obligaciones concretas del puesto de trabajo
- Cumplir las medidas de seguridad e higiene que se adopten
- Cumplir las instrucciones de la persona empresaria en el ejercicio de su función directiva
- No realizar la misma actividad que la empresa en competencia con ella
- Contribuir a la mejora de la productividad

### **6.1. INFORMACIÓN BÁSICA PARA REALIZAR UN CONTRATO DE TRABAJO**

El contrato de trabajo es el acuerdo entre la empresa y la persona contratada, por el que ésta queda obligada a prestar sus servicios laborales, a cambio de una retribución.

El contrato puede ser formalizado por escrito, o de palabra, aunque la Ley determina algunos casos en los que obligatoriamente ha de ser por escrito. Son los siguientes:

- Prácticas
- Formación
- Para obras o servicios determinados
- A tiempo parcial, fijo discontinuo o de relevo
- A domicilio
- Trabajadores contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero.
- Los contratos por tiempo determinado, cuya duración sea superior a cuatro semanas.

Están capacitados para firmar un contrato de trabajo:

- Las personas mayores de edad
- Los menores legalmente emancipados
- Mayores de 16 y menores de 18 con autorización de los padres o de quién los tenga a su cargo.
- Los extranjeros de acuerdo con la legislación aplicable.

El contrato de trabajo reconoce unos derechos para el trabajador, que suponen una obligación para el empresario, y

viceversa. Por otra parte, los empresarios están obligados a registrar en la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo, en el plazo de 10 días siguientes a la concertación, los contratos que deben celebrarse por escrito, o comunicar, en igual plazo, las contrataciones efectuadas, aunque no exista obligación legal de formalizarlas por escrito.

## **6.2. ¿DÓNDE ACUDIR SI BUSCAS TRABAJO O NECESITAS ORIENTACIÓN LABORAL EN SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES?**

**Oficina de Empleo (INEM)**  
**C/ San Onofre, 51**  
**91 651 70 43**

Servicio público de empleo estatal

- Información sobre prestaciones, contratos, escuelas, talleres ocupacionales y estadísticos
- Tramitación de la tarjeta de demandante de empleo
- Imprescindible la inscripción para acceder a los cursos de formación

**Centro Municipal de Empresas**  
**Avda. Cerro del Águila, 9, 2<sup>a</sup> planta**  
**Polígono Industrial Sur**  
**91 663 79 09 / 91 663 94 60**

- Bolsa de empleo para desempleados y mejora de empleo
- Servicio de Orientación Laboral Personalizado (con cita previa)  
 Información y tramitación de subvenciones a PYMES (pequeñas y grandes empresas)
- Acceso gratuito de internet
- Ficha de demanda de empleo (se puede encontrar también en la página web del ayuntamiento).

La bolsa de empleo es un servicio de intermediación en el mercado de trabajo, consistente en poner en contacto a oferentes y demandantes de empleo. Como requisitos de esta bolsa se debe:

- Cumplimentar la ficha de Demanda de Empleo, para los demandantes.
- Cumplimentar la ficha de Solicitud de Candidatos, para empleadores.

**Delegación por la Igualdad - Mujer**  
**Avd. Baunatal, s/n**  
**91 653 78 01 - 88**

- Casa de la Mujer  
 Servicio de orientación y asesoramiento laboral personalizada y asesoría jurídica gratuita.  
 Previa petición de cita

**Centro Municipal de Formación  
Ocupacional**  
**Avd. Ramón y Cajal, 15**  
**91 658 78 01 - Fax 91 651 38 47**

Los Centros de Formación Ocupacional tienen como misión mejorar la capacitación profesional de las personas desempleadas de nuestra región a través de actuaciones personalizadas que integran la formación especializada y el apoyo activo en la búsqueda de empleo.

### **6.3. ¿DÓNDE ACUDIR SI BUSCAS TRABAJO O NECESITAS ORIENTACIÓN LABORAL EN MADRID?**

Dirección Provincial de Trabajo

**C/ Bretón de los Herreros, 41  
28003 Madrid  
91 441 15 00**

Información sobre permisos de trabajo

**Consejo Superior de Política de Inmigración**

**C/ Amador de los Ríos, 7  
28010 Madrid  
91 537 10 00**

Establece las bases y criterios sobre los que se debe asentar una política global en materia de integración social y laboral de los inmigrantes

**Asociación solidaridad trabajadores inmigrantes (ASTI)**

**C/ Cava Alta, 25-3<sup>a</sup>.  
28005 Madrid  
91 365 65 18**

### **6.4. SINDICATOS**

**Comisiones Obreras (CC.OO)**  
Oficina de Alcobendas-San Sebastián de los Reyes

**Avda. Valdelaparra, 108.  
28100 Alcobendas  
91 662 22 93 / 91 662 61 08**

**Unión General de Trabajadores (UGT)**  
Oficina de Alcobendas-San Sebastián de los Reyes

**Avda. Valdelaparra, 108  
28100 Alcobendas  
91 662 08 75**

**Centro Sindical Independiente y de Funcionarios CSI-CSIF**

**Fernando El Santo, 17, 2º  
28010 Madrid  
912735900  
fax: 912735991**

**Confederación Nacional del Trabajo CNT**

**Plaza Tirso de Molina, 5 2º  
28012 Madrid  
913690838  
fax: 914200856  
[www.cnt.es/sovmadrid](http://www.cnt.es/sovmadrid)  
[sovmadrid@cnt.es](mailto:sovmadrid@cnt.es)**

## 6.5. SEGURIDAD SOCIAL

**Tesorería General de la S.S.**  
**Paseo de la Chopera, 92-94**  
**28100 Alcobendas**  
**91 6610744**  
**Fax: 91 6612407**  
**madrid.administracion17@tgss.seg-social.es**

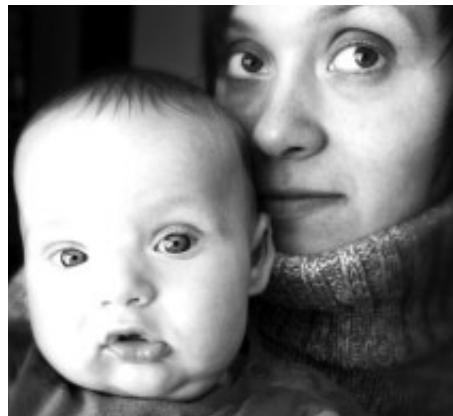
La Administración de la Seguridad Social es el conjunto de órganos Administrativos y Organismos Públicos con facultades y competencias reguladoras, directivas, planificadoras o gestoras encaminadas a garantizar a los ciudadanos españoles, y en su caso, a los extranjeros residentes en nuestro país, el conjunto de prestaciones asistenciales, sanitarias, económicas o de otro tipo que las normas han establecido.

### Centro de atención

**Avda. de España, 20**  
**91 65 209 00 / 32**  
**Fax: 91 652 08 99**

#### - ¿Qué es el Informe de Vida Laboral?

Se trata de un documento en el que se reflejan los datos identificativos del solicitante, el número de días que figura en situación de alta a la fecha del informe, notas informativas y otros posibles textos en función de las circunstancias de cada persona en su relación con la Seguridad Social.



El informe de vida laboral se puede obtener a través de tres servicios distintos:

1. Con el servicio de obtención de informes de vida laboral con certificado digital la impresión y/o consulta del informe se realiza en el mismo momento de su petición, a través de su propio ordenador.
2. Con el servicio de obtención de informes de vida laboral sin certificado digital el informe se puede solicitar a través del correo ordinario sin necesidad de presentarse en ninguna Administración de la Seguridad Social.
3. Presencialmente, en las propias oficinas de la Seguridad Social.

#### - Prestaciones de la Seguridad Social

Se entiende por prestaciones el conjunto de medidas de que dispone la Seguridad Social para prever, reparar o superar determinadas situaciones de infortunio o estados de necesidad concretos, que suelen originar una pérdida de ingresos o un exceso de gastos en las personas que los sufren.

